



REFLEXIONES - ENSAYOS

ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN ENFERMERA.

NURSING ACCREDITATION, CERTIFICATION AND RECOGNITION.

[Gutiérrez Gambín, Diego.](#)

Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería. Murcia.

De entre los recursos disponibles para elevar el nivel de calidad y excelencia en la práctica enfermera, nos encontramos con sistemas de acreditación, certificación y homologación; estos vienen realizándose desde hace años en algunos países con más experiencia en la acreditación, ya sea en modelos sanitarios liberales o en sistemas con modelos sanitarios públicos con diferenciación en la financiación y la provisión.

En el documento "Salud para todos" en el año 2000, en su objetivo 31 en la Organización Mundial de la Salud para Europa, y la adaptación posterior al siglo XXI, se proponía conseguir la mejora continua de la calidad en la asistencia sanitaria. Cuestión a la que ayuda el sistema de acreditación, certificación y homologación de la enfermería.

Por definición la acreditación y la certificación, es hacer digna de crédito a alguna cosa, probar su certeza, y que sea válida (dar validez) para el objetivo propuesto; mejorando la calidad; contrastando una autoridad competente el cumplimiento de especificaciones o características homogéneas (lo más parecidas posibles), cumpliéndose de forma obligada a voluntaria, mediante estándares para realizar este proceso de acreditación se alcanza con ello una finalidad incentivadora, educativa, consultiva, legalizadora, fiscalizadora y homogeneizadora.

Todas las actividades que se proponen para aumentar el nivel de calidad de los servicios y centros sanitarios se emplazan a la adopción de reconocimiento mutuo y consensuado entre todos los estamentos afectados, ya sean públicos o privados, o que estén instalados en el ámbito internacional, nacional, autonómico y local. Estos reconocimientos deben proporcionar a la comunidad una garantía de calidad.

Toda nuestra vida la pasamos de una u otra forma acreditándonos, probamos la certeza de nuestro desarrollo. Esta acreditación la realizamos cuando completamos una

determinada formación o saber y nos lo certifican o titulan. Aprender es un proceso continuo que dura toda la vida.

No comento en este capítulo la explicación de los sistemas tradicionales de acreditación, otras experiencias más o menos recientes, y la situación en España.

ACREDITACIÓN

Dentro del ámbito de la acreditación, podemos encontrar dos aspectos que pueden estar o no ligados en el tiempo. Por un lado tenemos la acreditación académica, por la cual se nos titula por los conocimientos adquiridos en una materia; por otro, la acreditación profesional, mediante la misma una persona adquiere la certificación para poder ejercer una profesión, ya sea una inscripción o registro, en una lista de estos profesionales o si posee Colegio Profesional, el realizar el acto de colegiación, de esta forma el colectivo de trabajadores afines aceptan y declaran que esa persona puede realizar el trabajo por el cual se le ha preparado y cualificado. Estas acreditaciones académicas y profesionales se adquieren en órganos o administraciones más o menos parecidas, en los distintos países a los que nos podemos referir. Otro tema sería, si esa acreditación o certificación esté o no homologada en los distintos países.

Estos, por lo general, una vez verificada la titulación, diploma o créditos correspondientes, comprueban si tienen convenio de reconocimiento recíproco de esa titulación, homologan la misma, para que la persona pueda tener la posibilidad de ejercer su labor profesional en el país receptor. Distinto sería la acreditación académica y profesional, que, aun paralelas a la homologación académica, permiten dar ese paso al ejercicio profesional y/o académico.

La acreditación académica homologada es aquella certificación que se da en materia formativa y que esté homologada para ejercer ese conocimiento formativo entre países y entre autonomías, este par con par; los requisitos, la actuación y la titulación académica específica sean iguales o lo más parecidas posibles, nos formen por igual en uno y otro país o autonomía, por eso la homologación es imprescindible; si tiene un convenio solamente hay que solicitar esa homologación académica que nos permite el registro profesional, la acreditación, su certificación y la realización posterior de la carrera profesional y académica si eso se desea.

Pasamos ahora a la acreditación y homologación de los planes de estudio. Tenemos la obligación de que los planes de estudio futuros sean los más adecuados. Buscamos un sistema cercano al europeo, pues la integración a su estructura, debe ser adaptada a las normas europeas (lo estamos haciendo ya), la parte docente es importante, pero lo más problemático de consensuar.

A nivel autonómico lleva funcionando hace años un sistema, que denominan homologación en la formación, sobre todo en España, (la formación del personal a cargo de las Administraciones Públicas), el cual tiene acceso a un número determinado de matrículas gratuitas para los trabajadores en aquellos cursos que este órgano homologa, ya sea la formación para personal sanitario o no; esto garantiza que en los baremos de esa administración serán valorados para su próxima carrera profesional y para el baremo de lista en traslados, sustituciones y acoplamientos. Esto no deja de ser un símil de los reconocimientos nacionales de acreditación para la formación del Ministerio de Sanidad, en la comisión específica creada para tal fin, la cual expende una acreditación para esa formación en créditos, y también la catalogación de interés sanitario, por parte de

administraciones autonómicas.

AUTO EVALUACIÓN Y AUTO ACREDITACIÓN

Muchos organismos y asociaciones, preconizan la autoevaluación como paso previo a una certificación voluntaria, no sólo del profesional y su actuación, sino también de los centros prestadores de servicios al ciudadano, para ello existen multitud de empresas que se han creado para ayudar a conseguirlo.

Este paso previo, deseable para la buena marcha de la profesión y de un centro sanitario, culmina en la acreditación; pero, si el paso previo ya está medido y consensuado por uno mismo, ayudado o no por un ente gestor, favorece ese sistema, que ya está institucionalizado en otros países del mundo. La cultura social y profesional de un determinado grupo de titulados, acostumbra básicamente a éstos a cumplir con sus obligaciones como profesionales en un sistema de salud.

Llegando a comprender la necesidad no sólo para el mismo, sino para las personas a las que van dirigidos los servicios que se dan; también, el trabajar en una institución pública, privada o mixta acreditada, revela la mayor garantía de calidad de ese estamento, certificación que debería exhibirse en el lugar más visible posible, para que las personas vean el grado de cumplimiento para la calidad de instituciones y profesionales. Llegará incluso el caso, en el que instituciones de alto prestigio obliguen a sus profesionales a tener su propia acreditación, realizando lo que exponíamos al principio de este apartado, que el profesional se autoevalúe y autocertifique antes de que esta sea una obligación, y a que el ente encargado para ello, lo realice de forma forzosa .

Seguir con los parámetros propuestos para acreditarse durante ese tiempo que transcurre entre las mismas, equivale a tener una certificación asegurada, una tranquilidad en el registro profesional y una certificación de garantía, la cual, por sí sola, debe de ser una demostración de excelencia profesional a través de una carrera profesional y académica suficiente. Mantener y mejorar la competencia profesional en cuanto a los conocimientos, aptitudes y habilidades científico técnicas.

También se preconiza que una vez terminado el periodo formativo de residencia o de estudio especializado se realice una prueba general teórico práctica que certifique el conocimiento adquirido durante el periodo de formación establecido. La prueba de acreditación final del residente, no sólo certificaría a ese profesional, sino que iría acreditando a la institución que imparte la residencia, valor añadido para obtener el mayor grado de calidad y excelencia institucional.

Ya en este sentido han ido apareciendo los distintos “ranking” o listas “top”, o listados de méritos institucionales, que garantizan a los que aparecen en ellos el tener posibilidad de obtener no sólo mayor reconocimiento, sino mayor cantidad de ayudas y apoyos económicos investigadores del mercado, favoreciendo de este modo el que sus trabajadores sean calificados a la misma vez, como lo hace el órgano que los contrata pues son los profesionales los que producen esa excelencia.

ACREDITACIÓN Y HOMOLOGACIÓN EN PLANES DE ESTUDIO.

Con la entrada del Reino de España en la Comunidad Europea se aceptó de forma tácita el llegar a converger con todos los países miembros en aquellos temas que en

cada sesión se especifique. Actualmente, y en el seno de la formación universitaria Europea, se ha planteado un límite en el tiempo (2007), para que todos los estudios universitarios sean homologables en el territorio de los países miembros, dejando aparte aquellos convenios bilaterales o multilaterales con otros miembros o no miembros. La formación universitaria, por tanto, una vez consensuada, será objeto de homologación, al igual que existía anteriormente mediante una normativa legal que especificaba cuáles eran los distintos títulos que en cada país equivalían a sus homólogos. Más aún, con esta nueva planeación de los estudios universitarios se garantiza el método formativo homogéneo, siendo más exacta y equitativa la homologación.

Estamos observando, además, que la libre circulación de profesionales por el marco laboral europeo se está abriendo tanto, que se hace absolutamente necesario este cambio homogeneizador en este circuito académico y laboral.

Es cada vez más innecesario el que países con necesidades perentorias de profesionales se trasladen a otros países menos favorecidos a formar a los trabajadores, que luego llevaran a sus países como fuente de mano de obra. Esta homogenización paulatina, nivelará el sistema, si lo ayudamos con un sistema académico único e igualitario, para conseguir la homologación automática, una acreditación europea y posibilidades laborales amplias.

Otro sector que se verá favorecido por esta homogeneización académica será en las relaciones bilaterales con países que históricamente tienen vinculaciones con los países europeos, permitiendo con ello que las necesidades profesionales se mejoren y, por ende, aumente la calidad sentida y manifiesta; la necesidad de homologación, como paso previo a la acreditación y al registro con esos países afines, no comunitarios, precisan normalizar la forma de realizar las mismas con un método general para que sea válido en todos los territorios europeos. Se trata de normalizar un sistema de equivalencia demostrada en todos los países miembros para aquellos profesionales que quieran ejercer su actividad en estos países. No podemos olvidar que el sistema establecido de autonomías puede armonizarse, no sólo en todo el Reino de España, sino en aquellas regiones europeas. La movilidad profesional discurre mucho más lejos de las antiguas concreciones; hoy día, un profesional cualificado se moviliza en los sistemas sociales, económicos, profesionales, culturales, etc., hace que se esfuercen los países en establecer regulaciones y certificaciones que aseguren la calidad, camino siempre de la excelencia. La movilización se torna en algo no sólo localista, acoplamiento local o estamental, sino en algo mucho más lejano, traspasando las "fronteras" autonómicas, provinciales, nacionales e incluso internacionales.

Vigilancia de la acreditación

Una vez establecido el sistema acreditador válido, universal y homogeneizador, podemos revelar cual es el poder de respuesta del sistema de salud, siendo la calidad demostrada y medible, un método seguro, aceptable y potente para el sistema. A través de organismos que aseguren el control de la acreditación mediante una posible comisión nacional de acreditación en ciencias de la salud, que a su vez se subespecialice en las distintas formaciones de pre y postgrado; así como especialidades. También a nivel de comunidad autónoma se realiza, para estructurar una red más cercana y ágil. Ya en la actualidad existen bastantes empresas de acreditación tanto privadas como públicas, que de alguna u otra forman aseguran hasta el momento esa acreditación, certificación y control de la red. (Pública y privada); estas empresas surgidas por la experiencia en otros países realizan hasta la actualidad una buena labor, esperando a que se institucionalice en España la acreditación de los profesionales.

Carrera profesional

La carrera profesional no es el único requisito a evaluar, a la hora de acreditar; es un elemento más a tener en cuenta, del que se deduce aquellas actuaciones, que a lo largo del tiempo demuestren, incluso con autoevaluación del profesional en los aspectos formativos, administradores, docentes e investigadores.

Cuatro apartados que, de acuerdo con el tiempo que se lleve en la práctica, podrá establecer el nivel en el que se encuentra el profesional dentro de esa carrera. No tenemos en cuenta otras posiciones o posibilidades que tiene la carrera profesional, la cual debe ser evaluada por la empresa o comisión correspondiente a nivel nacional y autonómico. Pero existen varias adaptaciones que podría ser interesante estudiar.

Acreditación postgrado

La acreditación de la docencia, en este caso el postgrado, nos interesa tener muy en cuenta, pues de ella depende la formación necesaria para cubrir los objetivos del sistema; sobre preocupación, tanto el profesional como su empleador, podrían establecer un entendimiento mutuo para acceder a esta formación, les interesa a los dos, en beneficio del paciente, y por tanto del ciudadano.

Esta certificación de postgrado ya se viene realizando de forma parcial a nivel nacional y a nivel local, pero debe seguir dando más pasos para su perfeccionamiento total.

A nivel de pregrado, se entiende que ya está en marcha en la universidad española un sistema de homologación en todo el territorio europeo.

La formación continuada es parte del entramado de la formación de postgrado o continúa la que todo profesional de la salud debe de mantener activa y al día, en sus conocimientos y destrezas.

Registro de profesionales

Para que un enfermero pueda realizar su actividad como tal, debe de estar registrado en el correspondiente Colegio Oficial de Enfermería, único órgano validador de su profesionalidad y al que se le da en muchos casos un gran apoyo logístico y de experiencia. Se recomienda por tanto que todos los colegiados que lo deseen y una vez trabajando, lo realicen.

Ley orgánica de las profesiones sanitarias (LOPS)

Una vez publicada la Ley 44/2003 podemos, en estos temas que estamos tratando, seguir el rastro de esta ley, sacamos a relucir aquellos apartados que nos sugieren temas de contacto con esta publicación (Ley 44/2003 BOE de 22 de noviembre de 2003).

Nos encontramos, en primer lugar con la redacción en el preámbulo III “El desarrollo profesional y su reconocimiento es objeto de regulación en el título III, que establece sus principios generales, comunes y homologables en todo el Sistema Sanitario”. De mucho interés esta parte, ya que expresa el desarrollo profesional, y a la vez los principios generales, comunes y homologables en las profesiones sanitarias en España.

El artículo 4, apartado 6, expone: “Los profesionales sanitarios realizarán a lo largo de su vida profesional una formación continuada, y acreditarán regularmente su competencia profesional”.

Habla de la acreditación de la competencia profesional. Por primera vez aparece la palabra acreditación, con regularidad de la competencia profesional, tema a desarrollar en casi toda su extensión.

El artículo 18, apartado 3. "El reconocimiento de títulos de especialista obtenido en Estados miembros de la Unión Europea o en Estados en los que resulte de aplicación la libre circulación de trabajadores y la libertad de establecimiento y libre prestación de servicios de los profesionales, se atenderá a lo que establezcan las normas comunitarias reguladoras de dicho reconocimiento".

La publicación de homologación y libre circulación es de agradecer, dada la disposición actual de las situaciones políticas y administrativas en la España plural.

En el artículo 23, final de segundo párrafo, se habla concretamente del currículum formativo (académico) y del profesional, preparando la situación hacia la carrera profesional en los escalones que se aprueben a título general para todo el Estado español y las especificaciones que coloquen en cada comunidad autónoma, existiendo una troncalidad básica y por otro lado una obligatoriedad específica para cada región. Posteriormente se podría debatir cuales serían éstas, además de las configuraciones personales y optatividad que se pueda ofertar a cada profesional.

Seguidamente, en el artículo 24 de Áreas de capacitación específica, en su punto 2, aparece el puesto de trabajo de alta especialización, como algo nuevo, en su definición para entrar a regular y desarrollar posteriormente, incluso en sus ámbitos públicos y privados.

En el capítulo IV, sobre formación continuada, exponen procesos de enseñanza y aprendizaje activo permanente; pero, concretamente en ese artículo no especifica por parte de quien o qué, debe de estar a cargo esta formación activa y permanente. Lógicamente un sistema mixto sería ideal, pues no sólo saldría beneficiado el profesional, para todo el territorio o servicios de salud en sus ámbitos públicos o privados, sino la propia administración sanitaria. Esto ya sería objeto de un amplio debate, que sigue en el ambiente.

La palabra acreditación nos aparece en un artículo (35). En el que se atisba la posibilidad de acreditar centros, actividades y profesionales, algo poco especificado, que se tendrá que debatir y desarrollar en más profundidad, pero el comienzo como tal es prometedor, dota a los centros y actividades (ya lo venían haciendo de una u otra forma anteriormente); otro caso, mucho más novedoso dentro de nuestro entorno nacional y/o regional es la acreditación profesional, que repito, es esencial para encontrar la máxima calidad y excelencia. Algo que se viene realizando en otros países, con experiencia mucho más amplia en estas actividades.

La credencial a la que se refiere la norma, se puede comparar con el registro de la acreditación.

Posteriormente, en su artículo 36, aparece la titulación de diplomado acreditados y diplomado de acreditación avanzada, para llegar a una titulación básica y a otra específica, en función de las actividades de formación continuada acreditada que se desarrollen, y que tendrá efecto en todo el territorio nacional, sea cual sea la administración pública que lo expida. Algo que es positivo en cierto modo ya que especifica quién le dará la validez y el entorno a que hace referencia, centrando quién va a expedir o quién puede expedir, y el ámbito de autorización. De todas formas, este artículo envuelve este asunto en problema de difícil solución, pues para desarrollarlo

debe de contar con las partes implicadas, lo que lo deja en mi opinión demasiado abierto.

En el punto 2 del artículo 38, habla del desarrollo profesional y la carrera de los profesionales. Siendo de vital importancia este desarrollo, pues sin él no se puede llegar a conseguir un sistema moderno y adaptado al desarrollo de la propia sociedad.

La homologación de este desarrollo profesional, será para los profesionales en todo el Sistema Nacional de Salud, con ello se homogeneiza en toda su dimensión. Este artículo, a nuestro parecer, está más completo y desarrollado. El legislador tiene muy claro lo que desea con esta publicación.

En cuanto al registro sanitario, el artículo 43 se encarga de que tanto las organizaciones y centros sanitarios públicos y privados estén registrados, cuyo registro debe establecerse y mantenerse actualizado.

Este registro no se refiere a aquel que debería realizarse en los órganos colegiales y los que se realizarán para aquellos profesionales registrados.

CONCLUSIONES

- Es positiva y rentable la acreditación de instituciones, profesionales y su formación.
- La certificación debe realizarla organizaciones de reconocida solvencia, comprobadas, registradas e instaladas a nivel internacional, nacional y autonómica.
- Debe existir un registro de organismos acreditadores.
- No se puede olvidar la necesidad global de establecer nuestro trabajo en cualquier parte del mundo donde se nos reclame.
- La homologación de los baremos, los planes y los modelos debe ser obligatoria en todos los países con convenios.
- La carrera profesional del personal sanitario, es un elemento inmejorable para poder llegar a la acreditación profesional.
- La formación de pre y postgrado, así como la carrera académica, debe estar homologada y acreditada en todos los países con acuerdo.
- Deberían existir agencias nacionales y autonómicas de acreditación. En cuanto a la homologación debería de existir a nivel europeo y nacional.
- La certificación y acreditación debería realizarse, más preferible autoevaluándose, cada cierto tiempo, como norma de estado y por seguridad, control y excelencia profesional.

El tema propuesto es tan amplio e importante, que es difícil en unas pocas líneas manejarlo como se debiera. Pero a título general como introducción al tema, nos puede servir para crear un estado de inquietud y reflexión sobre el asunto, que puede ir acorde con el desarrollo del sistema sanitario y la adaptación de las profesiones a realidades cercanas y lejanas ampliamente contrastadas.

El debate está abierto, hay algunas cosas hechas, pero en lo que respecta a los profesionales está todo por hacer y las perspectivas son muy positivas siempre y cuando estemos todos y estén todos, las administraciones y representantes en la misma sintonía, o por lo menos con deseo de llegar a acuerdos, dado su complejidad.

ISSN 1695-6141

© [COPYRIGHT](#) Servicio de Publicaciones - Universidad de Murcia